



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 6190/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE.

**DICTAMEN ALG N.º 163/2020**

**Señor Ministro de Desarrollo Social:**

Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a fin de que el Proyecto de Ley obrante a fs. 10 y su correspondiente Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados de fs. 9, reciban el pertinente análisis jurídico.

Por el mismo, se propicia la aprobación legislativa del CONVENIO MARCO PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE", suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de esta Provincia el 18 de enero de 2020 (fs.6/8).

Luego de realizado el examen correspondiente, siendo dicha intervención la que compete a este Órgano Asesor en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2º inc. f) la Ley N° 507, se señala lo siguiente.

**I.- Examen del Convenio Marco traído a consideración:**

En primer lugar y conforme documentación obrante en este Expediente, es interesante resaltar que en virtud de la crisis atravesada por nuestro país donde se alcanzaron niveles de pobreza extremos agravados por una profunda parálisis productiva se tornó obligatorio instrumentar diferentes medidas para paliar tal situación.

En consecuencia, resultó imprescindible atender las necesidades alimentarias básicas de la población en condiciones de vulnerabilidad y con riesgo de subsistencia.





*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 6190/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE.

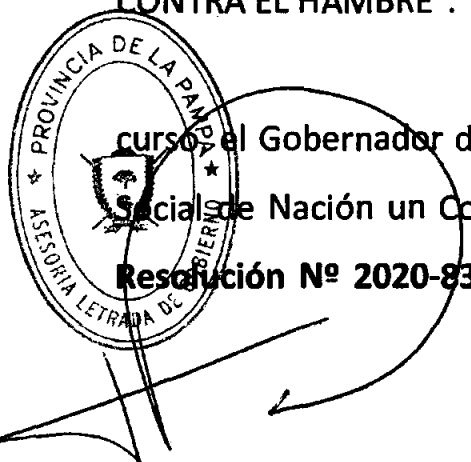
**DICTAMEN ALG N.º** **163/20**

Bajo este contexto, se creó el "Programa de Emergencia Alimentaria" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente con el fin de superar la situación de riesgo colectivo que afecta tanto a la Nación como a las provincias.

La misma norma que creó el Programa referido, Decreto N° 108/2002, también declaró la Emergencia Alimentaria Nacional hasta el 31 de diciembre de 2002. Pero con posterioridad, otras disposiciones prorrogaron la vigencia de tal medida extendiendo temporalmente la Emergencia Alimentaria Nacional y, con ello, el Programa destinado a la compra de alimentos para la atención prioritaria de las necesidades básicas de la población de alta vulnerabilidad y en riesgo de subsistencia. La última prórroga vino de la mano de la Ley de Emergencia Alimentaria Nacional N° 27.519.

Además de eso, los artículos 2º y 3º de la Ley de Emergencia Alimentaria establecen que concierne al Estado Nacional garantizar, en forma permanente y de manera prioritaria, el derecho a la alimentación y a la seguridad alimentaria y nutricional de la población de la República Argentina. Para dar respuesta a ello, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación creó el PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE".

A todo esto, el 18 de Enero del año en curso el Gobernador de La Pampa suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de Nación un Convenio Marco de Cooperación siendo aprobado por **Resolución N° 2020-83- APN-MDS**. Por el mismo, esta Provincia adhirió al

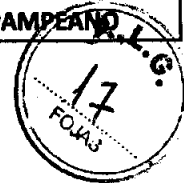




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°: 6190/2020**

**INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE.**

**DICTAMEN ALG N.º 163/20**

mencionado Plan Nacional y el Ministerio se comprometió a brindar cobertura alimentaria a los titulares de derecho en situación de inseguridad alimentaria que residen en La Pampa.

A partir de entonces, para su perfeccionamiento definitivo sobrevino la confección del Mensaje de Elevación y Proyecto de Ley que será elevado a la Cámara de Diputados de la Provincia (Artículo 81 inc. 1) y Artículo 68, inc. 2) de la Constitución de La Pampa).

El Acuerdo referido se estructura sobre la base de diez cláusulas que se dividen en seis títulos: Objeto-Adhesión; Población Objetivo-Elegibilidad; Ejes del Plan; Modalidad de Gestión; Controles- Auditorías y Vigencia- Domicilios- Jurisdicción.

Del contenido que obra bajo el primer título surge que, *“La Provincia adhiere al Plan Nacional Integral “Argentina Contra el Hambre” para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria...con especial atención en los sectores de mayor vulnerabilidad económica y social...Sus objetivos específicos consisten en: a) Implementar un sistema que complemente los ingresos de los hogares para la compra de alimentos, priorizando a padres y/o madres con niños y niñas de hasta 6 años, mujeres embarazadas a partir de los 3 meses y personas con discapacidad...; b) Fortalecer las prestaciones alimentarias dirigidas a provincias, municipios, comedores comunitarios, comedores escolares y organizaciones sociales; c) Favorecer la participación de las familias y las comunidades en la producción de alimentos...; d) Promover sistemas de producción de alimentos...; e)*





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 6190/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE.

**DICTAMEN ALG N.º 163/20**

*Propiciar la participación de redes comunitarias para el acompañamiento y seguimiento de las familias en la incorporación de hábitos saludables de alimentación, higiene y nutrición; f) Diseñar e implementar un sistema de monitoreo y evaluación de resultados e impactos de las acciones...” (Cláusula Primera).*

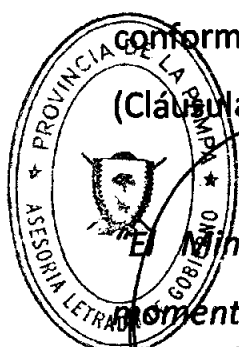
Asimismo, el Convenio establece que, *“El Ministerio se compromete a brindar cobertura alimentaria...” “Se atenderá a las familias y comunidades en situación de pobreza, priorizando aquellos hogares con niños y niñas menores de hasta 6 años, mujeres embarazadas y personas con discapacidad... se prestará especial atención a los adultos mayores y adolescentes que presenten dificultades para acceder a una alimentación adecuada” (Cláusulas Segunda y Cuarta).*

Los Ejes del Plan, se componen de: *“a) Seguridad Alimentaria; b) Asistencia Alimentaria en situaciones críticas y/o de emergencia; c) Apoyo a la producción y comercialización de alimentos; d) Fortalecimiento de redes comunitarias; e) Monitoreo y Evaluación” (Cláusula Quinta).* Los componentes citados se desarrollarán en la jurisdicción provincial, mediante la modalidad de gestión centralizada o descentralizada a través de Convenios Específicos que se suscribirán con distintas Secretarías *conforme las competencias asignadas en la Resolución MDS N° 8/2020*

*(Cláusula Sexta).*

En tanto, la Cláusula Séptima, prevé que

*El Ministerio podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en el momento que lo estime pertinente...”.* Y la última parte del Acuerdo

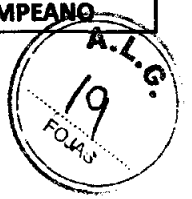




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 6190/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE.

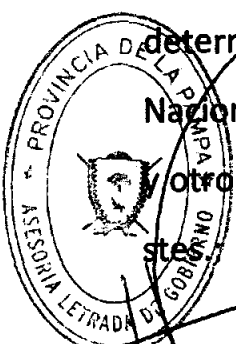
**DICTAMEN ALG N.º 163/2020**

(Cláusulas Octava, Novena y Décima), mencionan que *“El Convenio tendrá una duración de 2 años, prorrogable en forma automática, pudiendo ser rescindido...notificando ello con sesenta (60) días de anticipación...”*; además en caso de que surja alguna controversia, *“... las partes se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”*.

**II.- Análisis del Proyecto de Ley traído a consideración:**

Teniendo en cuenta el objeto del Convenio suscripto y lo dispuesto por el artículo 68, inciso 2), de la Constitución Provincial, el Proyecto de Ley -fs. 10- resulta justificado.

II- a) Al respecto, si bien como lo ha dicho esta Asesoría Letrada de Gobierno en **DICTAMEN ALG N° 221/16**, el *“Mensaje de Elevación a la Cámara”* –denominado también *“Fundamentos”*, *“Exposición de Motivos”*- no constituye un texto de carácter normativo, sin embargo hace a la fundamentación de la Norma que se propicia aprobar y a su correcta presentación, y si bien no hay actualmente una norma provincial que disponga su contenido, la doctrina junto a otras reglamentaciones provinciales y nacionales indican que en éste deberían hallarse presente: Justificación jurídica, Breve relación de sus propósitos, antecedentes, razones determinantes: necesidades, conveniencia, utilidad –véase v. gr. el Decreto Nacional N° 333/85, Anexo I, Punto 2.2; Ramón Gerónimo BRENNNA, Director y otros: *“TÉCNICA LEGISLATIVA”*, 1ª ed. Buenos Aires, La Ley, 2013 págs. 74 y etc. Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia respecto de la





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°: 6190/2020**

**INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE.**

**DICTAMEN ALG N.º 63/20**

presentación de Proyectos de Ley promovidos por los Diputados, art. 69, entre otros-.

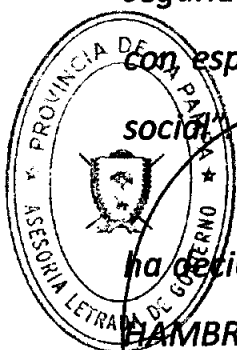
Entonces, se aconseja que se reformule y se incluya en ese texto como primer párrafo el siguiente:

*“Para brindar cobertura alimentaria a Titulares de Derecho en situación de Inseguridad Alimentaria que residan en la Provincia de La Pampa, este Poder Ejecutivo somete a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley para la aprobación del Convenio Marco Plan Nacional “Argentina Contra el Hambre”, suscripto el 18 de enero de 2020 entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, aprobado por Resolución APN-MDS N° 83/20”.*

De igual manera, se sugiere que se incluya en ese texto, como 2º y 3º párrafos consecutivos del anterior, los siguientes:

*“Dicho Convenio surge a causa de la prórroga de la Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta por Ley N° 27519 y su relevancia se ve plasmada en el objeto de aquél, cual es, garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de toda la población y familias argentinas, con especial atención en los sectores de mayor vulnerabilidad económica y social”*

*“Es de resaltar que, el Estado Nacional ha decidido que los componentes del Plan Nacional “ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE” se desarrollen en jurisdicciones Provinciales, y en ese contexto el*





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 6190/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE.

**DICTAMEN ALG N.º 163/2020.-**

*Ministerio de Desarrollo Social ha aprobado el Convenio que se remite a Vuestra consideración."*

Tales proposiciones se aconsejan a los fines de que el Cuerpo Legislativo considere ordenadamente los antecedentes de hecho y derecho en los que se inscribe el Acuerdo, que se propugna aprobar por el referido Órgano.

II- b) En cuanto al análisis del Proyecto de Ley propiamente dicho, advertimos una técnica legislativa apropiada lo que la exime de consideraciones formales trascendentes. Simplemente, se sugiere que la denominación del Convenio Marco sea entrecomillada.

**III.- Consideración Final:**

En razón de lo expuesto y conforme las competencias otorgadas por el inciso f), del artículo 2º, e inciso a), del artículo 4º, de la Ley N° 507 esta Asesoría entiende que, consideradas las observaciones formuladas y efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática y ortografía, etc.), el presente Proyecto de Ley, se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 18 JUN 2020



D. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa